

RADICADO No. 2021-1618.

PROCESO: DIVISORIO-DIVISION MATERIAL DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: NELLY ORDUZ HERRERA.

DEMANDADO: BENJAMIN VARGAS ISIDRO Y OTRO.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.

Antes

(JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

Piedecuesta, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda divisoria,-división material de bien inmueble, formulada en contra de **BENJAMIN VARGAS ISIDRO y WILSON MIGUEL DELGADO PINTO**, y a favor de **NELLY ORDUZ HERRERA**, para efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión conforme lo establece el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan y que fueron aportados por la parte actora, se hace necesario, que la parte demandante **SUBSANE** la presente demanda en relación con:

- **ALLEGAR** el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la división, en aras de determinar quiénes son los demás comuneros.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta.

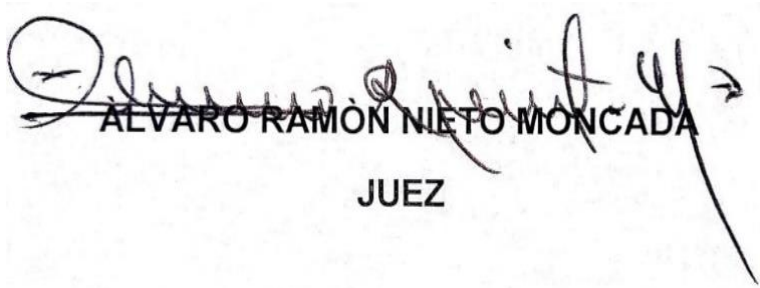
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda divisoria-división material de bien inmueble, formulada en contra de **BENJAMIN VARGAS ISIDRO y WILSON MIGUEL DELGADO PINTO**, y a favor de **NELLY ORDUZ HERRERA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. LADY BETZABE OJEDA ZAPATA identificada con la c.c. 63.529.648 y T.P. N° 230.896 expedida por el C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandante NELLY ORDUZ HERRERA, bajo las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA
JUEZ

Notificado mediante estado No. 024 del 17 de febrero de 2022.